

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y bandera del municipio de Alora (Málaga) (Expte. núm. 033/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de gules un castillo de oro mazonado, y aclarado de azul, adiestrado un león contornado, coronado, lampasado y armado del mismo metal, que se apoya en su pared. Al timbre corona real española cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumando de ocho flores de hojas de acanto de oro (cinco vistas), interpoladas de perlas, de cuyas hojas salen otras tantas diademas de oro, sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azul, con un ecuador y un semimeridiano de oro y sumado de una cruz de oro, y la corona forrada de gules.

- Bandera: Paño rectangular de color rojo en la proporción de 2/3, con el lado menor ajustándose al asta. Sobre el paño de la bandera, y a 1/3 de su longitud -desde el asta- se situarán los muebles que figuran en el interior del Escudo Heráldico, en color amarillo con la puerta y ventanas del castillo en azul, y en el proporción 3/4 del ancho de la bandera.

Mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Alora (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Pórtugos (Granada) (Expte. núm. 034/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 9 de septiembre de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo cortado encajado, 1.º de plata huso de sable con madeja de sinople puesto en faja. 2.º, de sinople fuente de cinco caños de plata, al timbre corona real cerrada.

Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Pórtugos (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Cañaverale de León (Huelva) (Expte. núm. 005/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o

rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Cañaver de León (Huelva), ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de septiembre de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo y bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español partido. 1.º, de oro planta arrancada de caña común de tres tallos, de gules. 2.º, de plata león rampante de púrpura, linguado, armado y uñado de gules y coronado de oro. Al timbre, corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, partida a 1/4 y enclavijada de morado primero y rojo segundo. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Cañaver de León (Huelva), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 443/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 443/2004, interpuesto por doña Esperanza Osuna Barrigüete, contra la Resolución, de 26 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre remoción del puesto de Directora de la Funcionaria señora doña María Soledad Morata Cruz y su adscripción definitiva a un puesto de trabajo y la Resolución, de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve y desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anteriormente referida de 26 de junio de 2003,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 634/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 634/04, interpuesto por doña María Cruz Brogeras Rodríguez, contra la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como la definitiva de adjudicatarios y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría del Grupo IV, publicada en BOJA, núm. 142, de 21 de julio de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Illar y Bentarique (Almería).*

Los Ayuntamientos de Illar y Bentarique (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 9 de septiembre y 14 de julio de 2004, respectivamente acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excmo. Diputación de Almería mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo